

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2352.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

#### SECCION DE CONTABILIDAD PROVINCIAL.

Habiéndose procedido al examen de las cuentas rendidas por el Depositario de los fondos provinciales correspondientes á los periodos ordinario y adicional ó de ampliacion del ejercicio económico de 1870-71 autorizadas debidamente por el Jefe de la Contaduría; así como las del presupuesto ó de administracion y las de propiedades y derechos de la provincia:

Resultando que se hallan ajustadas en un todo á los ingresos realizados y á los pagos verificados unos y otros, segun sus respectivos cargarémes y libramientos que á las mismas se acompañan:

Considerando que las partidas aparecen justificadas con los documentos unidos, estando además ajustados los pagos hechos á las ordenaciones acordadas por este Cuerpo provincial ó por la Comision:

Considerando que no se ha traspasado en ningun caso el limite de los créditos autorizados en el presupuesto, antes por el contrario se han obtenido considerables economías despues de cubiertos todos los servicios que corren á cargo de esta Diputacion:

Considerando por último que no adolecen de ningun defecto sustancial ni de fórmula: Visto lo que determinan los artículos 85 y 86 de la vigente ley provincial:

Visto el informe de la Contaduría y el acuerdo tomado por la Comision provincial con fecha 11 de Marzo último;

La Diputacion aprobó definitivamente las expresadas cuentas por el voto unanime de los veinte Sres. Diputados asistentes á la sesion celebrada el dia 24 de Abril próximo pasado, además de los cinco vocales que componen la Comision permanente.

Tarragona 24 de Abril de 1872.—El Presidente Juan Palau.—El Diputado Secretario, José Ciurra.

**DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 Á 1871.**  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.  
Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1871.

### CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, que yo D. Mariano Morelló, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere, de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo quinientas cuarenta y un mil doscientas sesenta y nueve pesetas diez y seis céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 4 relaciones de cargo y acreditan los 79 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion n.º 1.	2.383'59
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 6.	21.104'38
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.	7.576'25
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, y la del contingente provincial, segun id. núm. 8.	353.420'31
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.	23'50
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 13.	185.441'76
Por id. de reintegros, segun id. núm. 15.	1.250'00

Son mas cargo cincuenta y siete mil setecientas una pesetas con sesenta y nueve céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1870 el ejercicio del presupuesto anterior de 1869 á 1870, segun aparece de la cuenta adicional rendida por mi en 17 de Octubre del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.

### MOVIMIENTOS DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.	193.817'84
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1869 á 1870 para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial, segun id. núm. 18.	25.121'81
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>847.841'13</b>

### DATA.

Son data quinientas setenta y ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos satisfechos por mi en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 25 relaciones de data y acreditan los 355 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador, de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

### SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.</b>			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y depósitos, segun relacion núm. 1.	20.891'39	2.407'19	23.298'58
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun id. núm. 2.	3.437'50		3.437'50
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun id. núm. 3.	941'59	927'94	1.869'53
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun id. núm. 4.	5.375'00	755'74	6.130'74

### CAPITULO II.

<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.		2.380'00	2.380'00
Idem por id. del servicio de bagajes, segun idem núm. 8.		13.875'00	13.875'00
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun id. núm. 9.		3.750'00	3.750'00
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun id. núm. 10.		799'87	799'87
Idem por id. de calamidades públicas, segun id. núm. 11.		7.189'04	7.189'04

### CAPITULO III.

<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion n.º 15.		1.631'61	1.631'61

### CAPITULO IV.

<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.		192'30	192'30
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun id. núm. 20.		101'00	101'00

CAPITULO V.

Instruccion publica.

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion publica, segun relacion núm. 21.	2.426'97	6.791'48	9.218'45
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, y colegio de Internos segun id. núm. 22.	41.752'53	9.602'34	51.354'87
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun id. núm. 23.	11.753'09	3.379'80	15.132'89
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun id. núm. 24.	127'77	"	127'77
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun id. núm. 26.	"	164'50	164'50
Idem por id. del Museo provincial, segun idem núm. 27.	"	375'00	375'00

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de las casas de Misericordia, segun id. núm. 28.	1.651'50	26.620'05	28.271'55
Idem por id. de las casas de Expositos, segun id. núm. 28.	36.279'28	95.827'90	132.107'18

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	"	5.050'04	5.050'04
--	---	----------	----------

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.

Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	13.585'23	59'00	13.635'23
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun id. núm. 34.	10.814'38	15'978'13	26.792'51

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan a objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	"	1.750'00	1.750'00
--	---	----------	----------

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870, segun relacion núm. 37.	36.228'54		36.228'54
---	-----------	--	-----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria a los establecimientos de Instruccion publica y de Beneficencia, en todo el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 40.	193.817'84		193.817'84
---	------------	--	------------

TOTAL DATA.	149.036'23	429.645'51	578.681'74
-------------	------------	------------	------------

RESUMEN.

Importa el cargo.	847.841'13		
Idem la data.		578.681'74	
Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.			269.159'39

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
En la Depositaria de mi cargo.	261.110'29		
En el Instituto de segunda enseñanza.	575'08		
En el colegio de Internos.	243'55		
En la Escuela Normal de Maestros.	362'31		
En la id. id. de Maestras.	37'69		269.159'39
En la casa de Misericordia de Tarragona.	2.602'25		
En la id. de id. de Tortosa.	468'36		
En la id. de Expositos de Tarragona.	1.719'84		
En la id. de id. de Tortosa.	2.040'02		
Igual.			

De manera, que importando el cargo la cantidad de ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y una peseta y trece céntimos, y la data de quinientas setenta y ocho mil seiscientos ochenta y una peseta con setenta y cuatro céntimos, justificadas una y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la Cuenta adicional que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Tarragona á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, P. O.—Modesto Morelló.

Don Miguel Camarero de los Rios, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al folio 14 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Tarragona á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Palau.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 á 1871.  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1871.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, que yo D. Modesto Morelló, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion publica y de Beneficencia en 30 de Setiembre próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA GENERAL del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la cuenta general rendida por mi en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	269.159'39
Son mas cargo ciento veinte y seis mil novecientos sesenta y una pesetas con dos céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las seis relaciones de Cargo y acreditan los ciento cuarenta y seis cargó-rémes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2.	2.385'39
Por id. del ramo de Instruccion publica segun id. núm. 7.	920'39
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8.	1.853'69
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, y la del Contingente provincial, segun id. núm. 9.	120.201'59
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 10.	10'00
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 14.	1.591'76
MOVIMIENTO DE FONDOS	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.	41.383'90
TOTAL CARGO.	437.504'31

DATA.

Son data doscientos noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con nueve céntimos satisfechos por mi en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 22 relaciones de Data y acreditan los 79 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion n.º 1.	2.104'15	366'86	2.471'01
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun id. núm. 2.	312'50	"	312'50
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun id. núm. 3.	76'06	400'00	476'06
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun id. núm. 4.	375'00	179'23	554'23
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	2.562'25		2.562'25
Idem por id. del servicio de bagajes, segun idem núm. 8.	2.775'00		2.775'00
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia segun relacion núm. 17.	17'50		17'50
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun id. núm. 20.	3.219'75		3.219'75

CAPITULO V.—Instruccion pública.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	6.658'07	33'00	6.693'07
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun id. núm. 22.	9'20	822'00	831'20
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun id. núm. 23.	986'11	87'30	1.073'61
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun id. núm. 24.	166'66	"	166'66
Idem por id. del Museo provincial, segun idem número 27.	"	500'00	500'00

CAPITULO IV.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de las casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	5.883'89	"	5.883'89
Idem por id. de las casas de Expositos, segun idem núm. 28.	339'23	36.972'37	37.511'60

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	1.250'00	"	1.250'00
--	----------	---	----------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	1.490'44	308'78	1.799'22
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun id. núm. 34.	1.127'74	91.658'32	92.786'13

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.	"	27.219'49	27.219'49
--	---	-----------	-----------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion número 36.	"	2.500'00	2.500'00
--	---	----------	----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.	41.383'99	"	41.383'99
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1870 á 1871, á que corresponde esta cuenta adicional durante los tres meses de su ampliacion para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun id. núm. 41.	65.500'00	"	65.500'00
<b>TOTAL DATA</b>	<b>125.216'31</b>	<b>172.270'78</b>	<b>297.487'09</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	437.504'31
Idem la data.	297.487'07
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 á 1872.	140.017'22

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pesetas.	
En la Depositaria de mi cargo.	133.110'44	
En el colegio de internos del Instituto.	243'37	
En el Instituto de segunda enseñanza.	664'27	
En la Escuela Normal de maestros.	332'43	
En id. id. de Maestras.	143'96	140.017'22
En la casa de Misericordia de Tarragona.	147'59	
En la id. de id. de Tortosa.	9'88	
En la casa de Expositos de Tarragona.	3.178'66	
En la id. de id. de Tortosa.	2.186'44	
		Igual.

De manera que importa el cargo la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil quinientas cuatro pesetas con treinta y un céntimos y la data la de doscientas noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con nueve céntimos justificados uno y otra con los 79 documentos que se acompañan á las 22 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de ciento cuarenta mil diez y siete pesetas con veinte y dos céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 23 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error u omision; y así lo juro y firmo en Tarragona á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Mariano Morelló.

Don Miguel Camarero de los Rios, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Interencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legitimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 21 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Tarragona á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Diputacion provincial, Palau.

RESUMEN GENERAL de los gastos y de los ingresos aprobados en el presupuesto ordinario de esta provincia, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, y de los que se incluyen en el adicional que en el mismo ha de refundirse, mandado formar por el párrafo 4.º, art. 91 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Capítulos.	INGRESOS.	CRÉDITOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.	CRÉDITOS QUE SE INCLUYEN EN EL PRESUPUESTO ADICIONAL.	TOTAL REFUNDIDO.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.</b>				
1.º	Rentas y censos de la provincia.	4773'33	"	4773'33
6.º	Instruccion pública.	31500'00	4748'63	36248'63
7.º	Beneficencia.	10695'00	9008'64	19703'64
<b>SEGUNDA SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>				
1.º	Aumento al recargo sobre las contribuciones.	594535'85	"	594535'85
<b>Total del ordinario.</b>				
		641504'18	"	641504'18
<b>TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.</b>				
1.º	Resultas de presupuestos anteriores.	"	569229'54	569229'54
<b>Total del adicional.</b>				
		"	582986'81	582986'81
<b>Total del ordinario y adicional refundidos.</b>				
		"	"	1224490'99

Capítulos.	GASTOS.	CRÉDITOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.	CRÉDITOS QUE SE INCLUYEN EN EL PRESUPUESTO ADICIONAL.	TOTAL REFUNDIDO.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
1.º	Administracion provincial.	42937'50	828'66	43766'16
2.º	Servicios generales.	44250'00	"	44250'00
3.º	Obras públicas de caracter obligatorio.	1000'00	71054'89	72054'89
4.º	Cargas.	210'00	3320'75	3530'75
5.º	Instruccion pública.	106055'00	7880'09	113935'09
6.º	Beneficencia.	232808'70	6742'30	239551'00
7.º	Correccion pública.	4500'00	"	4500'00
8.º	Imprevistos.	15000'00	"	15000'00
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
2.º	Carreteras.	123409'63	418197'97	541607'60
3.º	Obras diversas.	63833'00	"	63833'00
4.º	Otros gastos.	5500'00	"	5500'00
<b>Total del ordinario.</b>				
		641503'83	"	641503'83
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
Unico.	Resultas por adicion de ejercicios cerrados.	"	74962'50	74962'50
<b>Total del adicional.</b>				
		"	582987'16	582987'16
<b>Total del ordinario y adicional refundidos.</b>				
		"	"	1224490'99

RESUMEN.

Total de ingresos del ordinario y adicional refundidos.	1224490'99
Idem de gastos del id. id. id.	1224490'99

Tarragona 15 de Febrero de 1872.—El oficial mayor, Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Diputacion provincial, Palau.

FONDOS PROVINCIALES.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 Á 1871. PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cuenta que como Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 54 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 464 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto ordinario y adicional de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1870 á 1871 aprobados por la Diputacion el primero en 21 de Abril de 1870 y el segundo en 14 de Febrero de 1871, y la existencia que resultó para el siguiente de 1871 á 1872.

PRIMERA PARTE.

CARGO.

Son cargo quinientas noventa y tres mil seiscientos noventa y nueve pesetas setenta y nueve céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos de esta provincia desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio del presupuesto de 1871, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por arsupuesto resulta del estado adjunto, y se justifica con los 606 cargaremículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 606 cargaremículos que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al período indicado con los números del 1.º al 106. . . . 593699'79

Item son cargo veinte y dos mil quinientas pesetas á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1869 á 1870 para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial. . . . 22500'00

Item son cargo cincuenta y siete mil setecientos una peseta sesenta y nueve céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1870, el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto

en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 30 de Setiembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia..... 57701'69

**TOTAL CARGO..... 673901'48**

**DATA.**

Son data cuatrocientas cuatro mil setecientas cuarenta y dos pesetas nueve céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1870 a 30 de Junio del siguiente año de 1871, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 340 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado período con los números del 1.º al 340..... 404742'09

**TOTAL DATA..... 404742'09**

**RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.**

Cargo	Pesetas.
Data	673901'48
Saldo ó existencia que pasa como primera partida a la segunda parte de esta cuenta, ó sea a la cuenta adicional.....	404742'09
	269159'39

**SEGUNDA PARTE.**

**CARGO ADICIONAL.**

**CARGO.**

Son cargo doscientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivas al presupuesto del año económico de 1869 a 1870, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 30 de Setiembre último, según aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del espresado mes de Junio de que se acompaña copia..... 269159'39

Item son data veinte y seis mil novecientos sesenta y una pesetas dos céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre último a cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 140 cargámenes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 607 al 752..... 126961'02

**TOTAL CARGO..... 396120'41**

**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1870 a 1871, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que, como Vicepresidente de la Comisión provincial, formo con esta fecha para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de dicha ley de la misma fecha como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo a los mismos, y las diferencias que resultan.

**CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871.**

Artículos.	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1870 a 71, y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1869 a 1870.	RECAUDADO durante el ejercicio de este presupuesto.		TOTAL de lo RECAUDADO.	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 30 de Junio de 1871.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1871.		RECAUDADO DE MAS.	RECAUDADO DE MENOS.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>INGRESOS.</b>						
<b>PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Rentas y censos de la provincia.</b>						
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen a esta provincia.....	4773'33	2383'59	2383'59	4767'18	6'15
<b>CAPITULO VI.—Instrucción pública.</b>						
único.	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	46488'88	21891'05	920'39	22811'44	23637'44
<b>CAPITULO VII.—Beneficencia.</b>						
único.	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	19703'64	16384'89	1833'69	18438'38	1263'66
<b>SEGUNDA SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Aumento al recargo sobre las contribuciones.</b>						
único.	Importe del repartimiento por el contingente que deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit con arreglo al art. 23 de la ley de 23 de Febrero de 1870..	594535'85	333420'31	120201'59	473621'90	120913'95
<b>CAPITULO II.—Arbitrios especiales.</b>						
único.	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial.....	"	23'50	10'00	33'50	33'50
<b>TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO I.—Resultas de los presupuestos anteriores.</b>						
1.º	Existencias en Caja en 30 de Setiembre de 1870 al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.....	70406'38	70406'38	"	70406'38	"
2.º	Créditos por resultas del presupuesto anterior.....	498823'16	185441'76	1591'76	187033'52	311789'64
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.....						
Reintegros por devolución de cantidades libradas en años anteriores y no fueron invertidas..						
	"	"	22500'00	"	"	"
	"	"	1250'00	"	1250'00	"
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>1234691'24</b>	<b>673901'48</b>	<b>126961'02</b>	<b>778362'50</b>	<b>457612'24</b>

Son data ciento noventa mil seiscientos tres pesetas diez y nueve céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1870 a 1871, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 79 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 341 al 419.. 190603'19

Item son data sesenta y cinco mil quinientas pesetas a que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1870 a 1871 a que esta cuenta corresponde en los tres meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial..... 65500'00

**TOTAL DATA..... 256103'19**

**RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.**

Cargo	Pesetas.
Data	396120'41
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 a 1872.....	256103'19
	140017'22

De forma, que importando el cargo ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta a mil ochocientos setenta y uno la cantidad de ochocientos mil ochocientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, ha de seis-cientos sesenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas veinte y ocho céntimos cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno la cantidad de ciento cuarenta mil diez y siete pesetas veinte y dos céntimos que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.—En Tarragona a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Palau y Generés.

*Don Miguel Camarero de los Rios, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con los presupuestos ordinario y adicional de esta provincia aprobados por la Diputación en 21 de Abril de 1870 y en 14 de Febrero de 1871 respectivamente y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Diciembre último, con los asientos que de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario a las dos cuentas que ha rendido con arreglo a lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos Contaduría provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resultaba la misma de que se cargará este en la sucesiva correspondiente al presupuesto, que ahora se halla en ejercicio. En Tarragona a primero de Febrero, de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Camarero.

**GASTOS.**

**PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

1.º Sueldos de los empleados de la Diputacion y Consejo provincial.....	23003'66	20891'39	2104'15	22995'54	8'12	"
2.º Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion y Consejo provincial y de la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia.....	4850'00	2407'19	366'86	2774'05	2075'95	"
3.º Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	3750'00	3437'50	312'50	3750'00	"	"
4.º Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia.....	3162'50	941'39	476'06	1417'65	1744'85	"
5.º Sueldos de los empleados de estas comisiones.....	1500'00	927'94	"	927'94	572'06	"
6.º Gastos de material de estas comisiones.....	7500'00	6130'74	554'25	6684'99	815'01	"

**CAPITULO II.—Servicios generales**

1.º Gastos que originan las quintas.....	7085'00	2380'00	2562'25	4942'25	2142'75	"
2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona a esta provincia.....	16665'00	13875'00	2775'00	16650'00	15'00	"
3.º Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletin oficial, ó sea el importe de la suscripcion a este periódico de todos los pueblos de la provincia.....	3750'00	3750'00	"	3750'00	"	"
4.º Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales.....	1750'00	799'87	"	799'87	950'13	"
5.º Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....	15000'00	7189'04	"	7189'04	7810'96	"

**CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

1.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849.....	70304'89	"	"	"	70304'89	"
2.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1750'00	1631'61	"	1631'61	118'39	"

**CAPITULO IV.—Cargas.**

1.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	210'00	192'50	17'50	210'00	"	"
2.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	3320'75	101'00	3219'75	3320'75	"	"

**CAPITULO V.—Instruccion pública.**

1.º Junta provincial del ramo.....	16100'00	9218'41	6693'07	15911'52	188'48	"
2.º Instituto de segunda enseñanza y Colegio de internos.....	75272'59	51354'87	831'20	52186'07	23086'52	"
3.º Escuelas normales.....	12897'50	9361'87	729'88	10091'75	2805'75	"
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	6790'00	5771'02	343'73	6114'75	675'25	"
5.º Biblioteca provincial.....	2000'00	127'77	166'66	294'43	1705'57	"
6.º Museo provincial.....	1000'00	164'50	"	164'50	835'50	"
7.º	875'00	375'00	500'00	875'00	"	"

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

1.º Casas de Misericordia.....	51993'00	27858'30	5883'89	33742'19	18251'74	"
2.º Casas de Expositos.....	187557'07	129898'62	39511'60	167410'22	20146'85	"

**CAPITULO VII.—Correccion pública.**

1.º Cárceles.....	2500'00	"	"	"	2500'00	"
2.º Establecimientos penales.....	2000'00	"	"	"	2000'00	"

**CAPITULO VIII.—Imprevistos.**

1.º Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	15000'00	5050'04	1250'00	6300'04	8699'96	"
---	----------	---------	---------	---------	---------	---

**SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPITULO I.—Carreteras.**

1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	60000'00	13635'23	1799'22	15434'45	44565'55	"
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	480607'60	26792'51	92786'13	119578'64	361028'96	"

**CAPITULO II.—Obras diversas.**

1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	65833'00	"	27219'49	27219'49	38613'51	"
---	----------	---	----------	----------	----------	---

**CAPITULO III.—Otros gastos.**

1.º Cantidades que se destinan a objetos de interés provincial.....	5500'00	1750'00	2500'00	4250'00	1250'00	"
---	---------	---------	---------	---------	---------	---

**TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.**

**UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.**

1.º Resultas del presupuesto anterior.....	74962'50	36228'54	"	36228'54	38733'96	"
--	----------	----------	---	----------	----------	---

Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio.....	"	22500'00	65500'00	88000'00	"	"
--	---	----------	----------	----------	---	---

<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>1224490'99</b>	<b>404742'09</b>	<b>256103'19</b>	<b>660845'28</b>	<b>651645'71</b>	<b>"</b>
-----------------------	-------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	----------

**RESÚMEN.**

Ingresos calculados en el presupuesto de 1870 a 1871.....	1164284'86
Recaudado de más en los ingresos del mismo.....	1283'50
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	70406'38
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.....	22500'00
<b>TOTAL.</b>	<b>1258474'74</b>
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1870 a 1871.....	572845'28
Recaudado de más en los ingresos del mismo.....	457612'24
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo.....	88000'00
<b>TOTAL.</b>	<b>110017'22</b>

Existencia en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.....

